

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Diecinueve Civil Municipal**

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref. No. 2023-01257.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite nuevamente la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Acredítese mediante documento legal idóneo la existencia del PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL, así mismo la calidad de vocera que aduce ostentar la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
2. Alléguese el contrato de compraventa de cartera suscrito con el BANCO CITIBANK COLOMBIA S.A., en el que se evidencie se incluyó la obligación contenida en el pagaré No. 02-01380851-03 objeto de cobro, conforme lo indicado en el hecho 1° de la demanda.
3. Señale si en su poder tiene los documentos originales que sustentan la acción, amén de señalar bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los mismos adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

**Notifíquese y cúmplase ,<sup>1</sup>**

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Iris Mildred Gutierrez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal

---

<sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 143 de 27 de noviembre de 2023.

**Civil 019**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bdca834f22fdc642a03b293f09a81bb8d0b632573c2f65a04bd9d66bda1219**

Documento generado en 24/11/2023 03:39:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**